



VISTOS; el Informe N° 000039-2023-VMPCIC/MC que contiene la solicitud de abstención de la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000303-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 000039-2023-VMPCIC/MC, la señora Janie Marile Gómez Guerrero, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, formula abstención respecto del procedimiento administrativo disciplinario a iniciarse contra la señora Shirley Yda Mozo Mercado, en su condición de miembro del Comité Multisectorial de Selección, creado por el artículo 9 del Decreto Supremo N° 002-2019-MINCETUR, según el Informe N° 000024-2023-ST/MC de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, (Expediente N° 060-2022-ST/MC);

Que, la señora Janie Marile Gómez Guerrero, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, manifiesta que su abstención se sustenta en la existencia de un vínculo de amistad con la señora Shirley Yda Mozo Mercado; por lo que, con la finalidad de evitar cualquier indicio de parcialidad o nulidad del procedimiento administrativo, solicita designar a otro servidor para que pueda actuar como órgano instructor;

Que, el numeral 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 007-2022-MC, se designa a la señora Janie Marile Gómez Guerrero como Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, correspondiéndole pronunciarse como Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario a instaurarse contra la señora Shirley Yda Mozo Mercado, en su condición de miembro del Comité Multisectorial de Selección, creado por el artículo 9 del Decreto Supremo N° 002-2019-MINCETUR, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 000024-2023-ST/MC de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, (Expediente N° 060-2022-ST/MC); con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 4 del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del



agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 4 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo el procedimiento administrativo disciplinario, debiendo recaer dicha condición en la Viceministra de Interculturalidad;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por la señora **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, respecto del procedimiento administrativo disciplinario a ser instaurado contra la señora Shirley Yda Mozo Mercado, en su condición de miembro del Comité Multisectorial de Selección, creado por el artículo 9 del Decreto Supremo N° 002-2019-MINCETUR, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 000024-2023-ST/MC de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, (Expediente N° 060-2022-ST/MC).

Artículo 2.- DESIGNAR a la/el Viceministra/o de Interculturalidad, para continuar como órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario, a que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo disciplinario objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, al Viceministerio de Interculturalidad.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la señora Janie Marile Gómez Guerrero, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y al Viceministerio de Interculturalidad.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura